
Informe
Presupuesto Ordinario 2023
Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)
Programa Protección y Promoción Social.



Departamento de Presupuesto
Mes junio 2022

CONTENIDO

DESAF-DP-MEMO- 181 -2022.....	1
Introducción.....	3
1. Origen del estudio.....	3
2. Objetivo del estudio	4
3. Alcance del estudio	4
4. Documentos consultados	4
5. Análisis Presupuestario.....	5
5.1 Oficio de presentación de la Autoridad Superior de la Institución.....	6
5.2 Acta de aprobación del acuerdo de la Junta Directiva o la Autoridad Superior de la Institución.	6
5.3 Sección de ingresos.	7
5.4 Justificación de los ingresos.	8
5.5 Sección de egresos (gastos).	8
5.6 Justificación de los egresos (gastos).....	9
5.7 Cuadro de origen y aplicación de Fondos.....	11
5.8 Cronograma de metas e inversión.....	12
5.9 Consideraciones.....	13

DESAF-DP-MEMO- 181 -2022



DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

PARA : Luis Alberto Ávalos Rodríguez
Director General, DESAF

DE : Dalia Rojas Aguilar
Jefa a.i Departamento de Presupuesto, DESAF.

ASUNTO : Informe presupuesto ordinario.

FECHA : 13 de julio del 2022

Adjunto el Informe correspondiente Presupuesto Ordinario 2023 por el orden de **¢152 574 305 506,50**, Programa Protección y Promoción Social, ejecutado por el (IMAS) y distribuido en las siguientes modalidades:

Modalidad	Monto
Bienestar y Promoción Familiar (Ley 8783)	51,974,829,162.00
Bienestar y Promoción Familiar (Ley 8783) Recursos adicionales	4,612,764,597.50
Imas Red de Cuido (Ley 9220)	25,990,408,589.00
Imas Dinero en Efectivo Asig. Familiar (Art.3 inciso h Ley 8783)	1,624,400,537.00
Imas Programa MTSS-Avancemos	15,140,801,503.00
Jefas de Hogar/Seguridad Alimentaria	6,784,961,465.00
Programa MEP-Avancemos	46,446,139,652.00

Atentamente,

Carlos Álvarez Obando
Analista Presupuesto

-
- 📁 Mauricio Vargas, Jefe Departamento de Asesoría Legal, Desaf.
 - 📁 Joycevannia Guido, Jefa Unidad Control y Seguimiento.
 - 📁 Archivo.

Introducción

Con base en el inciso a) del artículo 41 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según decreto Ejecutivo N°43189-MTSS, Alcance N°224, Gaceta N°213 del 04 noviembre 2021, se realiza el análisis al presupuesto ordinario 2023 del IMAS.

1. Origen del estudio

Mediante oficios MTSS-DMT-OF-624-2021 y MTSS-DMT-OF-627-2021 ambos de fecha 05 de mayo del año 2022, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Desaf), de conformidad con la Ley N°5662 y su reforma Ley N°8783; solicita al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS); la presentación del Plan – Presupuesto 2023 del Programa Protección y Promoción Social.

La presentación de dicho documento es un requisito primordial que deben cumplir las instituciones que reciben financiamiento por parte del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf).

Por lo anterior, la señora Ministra de Trabajo a través de oficios MTSS-DMT-OF-780-2022 y MTSS-DMT-OF-831-2022 del 06 y 13 de junio de 2022, asigna recursos adicionales por ₡ 4 612 764 597,50 y ₡523 822 014,00 respectivamente.

En razón de lo expuesto, la Presidencia Ejecutiva mediante oficios IMAS-PE-0516-2022, IMAS-PE-0527-2022 y IMAS-PE-0541-2022 del 01, 06 y 13 de junio todos del 2022, remite la información relacionada con el presupuesto ordinario para el periodo 2023.

Posteriormente, la Presidenta Ejecutiva del IMAS a través de oficio IMAS-MDHIS-009-2022 del 16 de junio de 2022, comunica que renuncia a la asignación de recursos adicionales para el período 2023, mediante oficio MTSS-DMT-OF-831-2022, debido a que para la institución no es viable recibir los ₡523 822 014,00, por lo que se le solicita dejar sin efecto todos los documentos programáticos y presupuestarios remitidos mediante oficio IMAS-

PE-541-2022, debido a que esto nos impactaría a nivel de regla fiscal y no sería posible para la institución ejecutar los recursos como Transferencias de Capital.

Con base a lo indicado se procede a analizar los documento presentados para el ejercicio económico 2023, el cual contiene los recursos asignados por Fodesaf para el ejercicio presupuestario correspondiente; recursos que corresponden para la ejecución del Programa Protección y Promoción Social.

2. Objetivo del estudio

Analizar si el Presupuesto Ordinario presentado por la unidad ejecutora, cumple con los requerimientos de orden presupuestario para su respectiva aprobación.

3. Alcance del estudio

El estudio se realiza con base a la documentación que presenta la Presidencia Ejecutiva del IMAS, correspondiente al ejercicio económico que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

4. Documentos consultados

- Lineamientos para la Formulación de Programas o Proyectos Financiados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para el periodo 2023.
- Ley N°5662 de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma Ley N°8783.
- Decreto N°35873-MTSS, Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- Oficios MTSS-DMT-OF-624-2021, MTSS-DMT-OF-627-2021 y MTSS-DMT-OF-780-2022 y MTSS-DMT-OF-831-2022 sobre la asignación de recursos a la unidad ejecutora.

- Oficios IMAS-PE-0516-2022 IMAS-PE-0527-2022, IMAS-PE-0541-2022 y IMAS-MDHIS-009-2022, donde remiten el Diseño del Plan-presupuesto 2023.
- Clasificador de Ingresos del Sector Público.
- Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público.

5. Análisis Presupuestario

Los recursos provenientes de la transferencia del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) y que están contemplados en el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico año 2023; se destinará al Imas el monto de **¢152 574 305 506,50**.

Los recursos son para coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias costarricenses o residentes legales que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema; mediante la atención de carencias en educación formal e informal, satisfacción de necesidades básicas, satisfacción de necesidades alimentarias acceso a servicios específicos, pago de costo de atención en alternativas de cuidado, mejoramiento de las condiciones habitacionales, entre otros.

Previo al análisis de la propuesta de ingresos y egresos presentada por el Imas, se realiza una revisión de la Composición Estructural del Anteproyecto, verificándose que el documento contenga todos los aspectos que se anotan en el siguiente cuadro, los cuales se consideran indispensables, para continuar con el trámite.



DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Lista de verificación de requisitos de forma

Aspectos	Si	No
Oficio de presentación de la autoridad superior de la institución.	X	
Acta de Aprobación del Acuerdo de la Junta Directiva o la Autoridad Superior de la institución.		X
Sección de Ingresos	X	
Justificación de los ingresos	X	
Sección de Egresos (gastos)	X	
Justificación de egresos	X	
Cuadro de origen y aplicación de Fondos	X	
Cronograma de metas e inversión.	X	

5.1 Oficio de presentación de la Autoridad Superior de la Institución.

A través de oficios IMAS-PE-0516-2022 IMAS-PE-0527-2022, IMAS-PE-0541-2022 y IMAS-MDHIS-009-2022 remiten el Diseño del Plan-presupuesto, junto a la guía de validación de programas sociales y el cronograma de metas del módulo presupuestario.

5.2 Acta de aprobación del acuerdo de la Junta Directiva o la Autoridad Superior de la Institución.

El acuerdo de aprobación de los recursos por parte del Consejo Directivo de la institución se tendrá hasta el mes de setiembre 2022 cuando se presenta el POI institucional y presupuesto ordinario 2023, el cual considera la totalidad de los recursos de todas las fuentes de financiamiento.

Una vez aprobado este documento se remite a la Contraloría General de la República, por lo anterior las aprobaciones correspondientes se remitirán en el momento que tengamos ambas aprobaciones.

5.3 Sección de ingresos.

El IMAS presenta como fuente de ingresos la siguiente.

Fodesaf	Otras Fuentes de Financiamiento	Total
152,574,305,506.50	0.00	152,574,305,506.50

La clasificación de los ingresos provenientes del Fodesaf, se presenta conforme a lo establecido en el Clasificador de los Ingresos del Sector Público, tal y como se detalla:

Código	DETALLE	
	AUMENTAR PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS CORRIENTES	152,206,305,506.50
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	152,206,305,506.50
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	152,206,305,506.50
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central	53,231,101,117.00
	MTSS-Jefas de Hogar / Seguridad Alimentaria	6,784,961,465.00
	MEP-Avancemos	46,446,139,652.00
1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	98,975,204,389.50
	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Ley 8783)	51,606,829,162.00
	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Ley 8783, recursos adicionales	4,612,764,598.50
	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Art. 3 Inciso H Ley 8783)	1,624,400,537.00
	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Red de Cuido Ley 9220)	25,990,408,589.00
	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Programa Avancemos)	15,140,801,503.00
2.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS DE CAPITAL	368,000,000.00
2.4.0.0.00.00.0.0.000	Transferencias de Capital	368,000,000.00
2.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias de capital de Órganos Desconcentrados	
	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Ley 8783, recursos adicionales	368,000,000.00
	TOTAL AUMENTAR PRESUPUESTO DE INGRESOS	152,574,305,506.50



DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

5.4 Justificación de los ingresos.

Los recursos provenientes del Fodesaf, se asignan al Programa de Protección y Promoción Social, con base en lo que establece los incisos b) del artículo N°3 de la Ley N°8783 y el penúltimo párrafo, al Decreto N° 38202-MTSS-MBSF del Reglamento para la ejecución de los recursos establecidos los incisos h) y k) del artículo N°3 de la Ley N° 8783 y la Ley 9220 Ley Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil en su artículo N° 15, inciso a).

Además, según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°41569 MEP-MTSS-MDHIS del 18 de febrero del 2019 y su reforma sobre la Creación del Programa de Transferencias Condicionadas para estudios denominado “Crecemos”, específicamente en lo señalado en su artículo 6° que establece:

“De las competencias de la DESAF. La Dirección de Asignaciones Familiares del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, deberá incluir en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones familiares (FODESAF), los recursos financieros que sean necesarios para garantizar la continuidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios que actualmente brinda FONABE a la población que forma parte del sistema educativo formal a nivel de primera infancia y primaria, en condición de pobreza o pobreza extrema y que pasarán al Programa Crecemos a cargo del IMAS.”

5.5 Sección de egresos (gastos).

La clasificación que se le otorga a los egresos se da de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público.

Código	DETALLE		
	AUMENTAR PRESUPUESTO DE EGRESOS		
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		152,206,305,506.50
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR		500,000,000.00
6.01.08	Fondos en fideicomiso para gasto corriente	500,000,000.00	
	Fideicomiso	500,000,000.00	
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A		151,706,305,506.50
6.02.99	Otras Transferencias a Personas	151,706,305,506.50	
	Transferencias a Personas corrientes (Ley 8783)	51,106,829,162.00	
	Transferencias a Personas corrientes (Ley 8783)	4,612,764,598.50	
	Recursos Red de Cuido (Ley 9220)	25,990,408,589.00	
	Programa Dinero Efectivo (Inciso H, Ley 8783)	1,624,400,537.00	
	MTSS-Jefas de Hogar / Seguridad Alimentaria	6,784,961,465.00	
	Programa Avancemos	15,140,801,503.00	
	MEP - Programa Avancemos	46,446,139,652.00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		368,000,000.00
7.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS		368,000,000.00
7.02.01	Transferencia de Capital a Personas	368,000,000.00	
	Transferencia a Personas de Capital (Ley 8783)	368,000,000.00	
TOTAL AUMENTAR PRESUPUESTO DE EGRESOS			152,574,305,506.50

5.6 Justificación de los egresos (gastos).

➤ Protección Familiar:

Las familias en condiciones de pobreza extrema y pobreza constituyen el núcleo central hacia el cual estarán dirigidos los servicios institucionales, esta población es atendida según la especificidad de sus necesidades.

Mediante este subsidio, se contribuye al bienestar económico inmediato de las personas, familias y hogares beneficiarios, coadyuvando a la atención de necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda y servicios básicos, entre otros; los beneficios que conforman el producto Protección Familiar

➤ **Seguridad Alimentaria:**

Corresponde a una fuente de financiamiento para la atención de los beneficios que están descritos en el Producto Protección Familiar.

➤ **Asignación Familiar Inciso H:**

Promueve la satisfacción de necesidades básicas de personas con discapacidad permanente y determinada por la CCSS, CONAPDIS o ente competente en materia de discapacidad, mediante un aporte económico al ingreso familiar que favorece la satisfacción de necesidades como: alimentación, salud, vivienda, servicios públicos básicos, educación y transporte, entre otros.

Se otorga a: a) personas trabajadoras con bajos ingresos que tengan a su cargo hijos e hijas con discapacidad permanente, b) personas trabajadoras de bajos ingresos que tengan a su cargo hijos e hijas menores de edad con discapacidad permanente, y c) personas estudiantes de educación superior o técnica con discapacidad permanente entre los 18 y 25 años.

➤ **Cuidado y Desarrollo Infantil:**

Promueve el acceso de niños y niñas hasta los doce años de edad cumplidos, y personas menores de edad con discapacidad, al servicio que brindan diversas alternativas de atención, facilitando con ello condiciones de protección y desarrollo; se ejecuta mediante el aporte económico al ingreso familiar para coadyuvar con el pago total o parcial del costo de atención en la alternativa seleccionada por la familia.

➤ **Avancemos:**

Beneficio orientado a coadyuvar a la inclusión, la permanencia, la asistencia y la reincorporación en el sistema educativo formal de personas estudiantes de primera infancia, primaria y secundaria de las diferentes modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación Pública, mediante una transferencia monetaria condicionada que complementa el ingreso del hogar para la satisfacción de necesidades básicas.

➤ **Prestación Alimentaria Inciso K:**

Promueve la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda y educación continua, de la siguiente población:

- a) Personas jóvenes entre los 18 y 25 años, en situación de pobreza y que egresan de las alternativas operadas o supervisadas por el Sistema Nacional de Protección Especial (SNPE) del Patronato Nacional de la Infancia, por alcanzar la mayoría de edad. Deben ser estudiantes activos en cualquiera de los ciclos educativos de la educación académica (primaria, secundaria, post secundaria, universitaria) o realizar estudios técnicos.
- b) Personas jóvenes entre 18 a 25 años, en situación de pobreza y con condición de discapacidad que limita su inserción educativa. Este grupo poblacional puede o no ser egresado del SNPE del PANI.

5.7 Cuadro de origen y aplicación de Fondos.

El documento contiene el detalla tanto del origen de los recursos como la aplicación que se le dará a los mismos:

ORIGEN DE FONDOS		APLICACIÓN DE FONDOS	
AUMENTAR PRESUPUESTO DE INGRESOS		AUMENTAR PRESUPUESTO DE EGRESOS	
INGRESOS CORRIENTES		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	152,206,305,506.50
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	151,706,305,506.50	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	500,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	151,706,305,506.50	Fondos en fideicomiso para gasto corriente	500,000,000.00
Transferencias corrientes del Gobierno Central	53,231,101,117.00	Fideicomiso	500,000,000.00
Transferencias Corrientes de Gobierno Central (MTSS-Jefas de Hogar / Seguridad Alimentaria)	6,784,961,465.00		
Transferencias Corrientes de Gobierno Central (Avancemos)	46,446,139,652.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	151,706,305,506.50
Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	98,475,204,389.50	Otras Transferencias a Personas	
Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Ley 8783)	51,106,829,162.00	Transferencias a Personas corrientes (Ley 8783)	51,106,829,162.00
Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Ley 8783, recursos adicionales	4,612,764,598.50	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Ley 8783, recursos adicionales	4,612,764,598.50
Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Art. 3 Inciso H Ley 8783)	1,624,400,537.00	Recursos Red de Cuido (Ley 9220)	25,990,408,589.00
Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Red de Cuido Ley 9220)	25,990,408,589.00	Programa Dinero Efectivo (Inciso H, Ley 8783)	1,624,400,537.00
Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Programa Avancemos)	15,140,801,503.00	MTSS-Jefas de Hogar Seguridad Alimentaria	6,784,961,465.00
INGRESOS DE CAPITAL	368,000,000.00	Programa Avancemos	15,140,801,503.00
Transferencias de Capital	368,000,000.00	MEP - Programa Avancemos	46,446,139,652.00
Transferencias de Capital del Sector Público	368,000,000.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Ley 8783), recursos adicionales	368,000,000.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS	368,000,000.00
		Transferencia de Capital a Personas	
		Transferencia de Capital a Personas (Ley 8783)	368,000,000.00
TOTAL ORIGEN DE RECURSOS	152,074,305,506.50	TOTAL APLICACIÓN DE RECURSOS	152,574,305,506.50

5.8 Cronograma de metas e inversión.

El programa presenta el cronograma de metas e inversión ajustado por modalidad de atención.



DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

5.9 Consideraciones.

- a) Los convenios de cooperación institucional suscritos entre las Unidades Ejecutoras, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, son los que dan soporte a la Desaf para el control, la fiscalización y supervisión a través de la solicitud de informes de ejecución, liquidaciones, etc; de los recursos que transfiere a las unidades ejecutora para la ejecución de los programas sociales.

Al respecto, el Convenio DESAF-AL-NA-34-2019 CL-098-2019 de fecha 17 de enero del 2020, suscrito entre el Imas, el MTSS y la Desaf, en la cláusula vigésima establece:

“DE LA VIGENCIA: Este convenio estará vigente para el periodo presupuestario del 2020. Una vez finalizado dicho periodo presupuestario, el mismo podrá ser prorrogado por tres períodos presupuestarios, con los respectivos ajustes requeridos mediante adenda, tal y como lo establece la cláusula décima sexta del presente convenio.”

- b) Desde la perspectiva presupuestaria y por el documento del módulo presupuestario para el período 2023, del Programa Protección y Promoción Social que ejecuta el Imas con recursos Fodesaf, cumple satisfactoriamente con el contenido de orden presupuestario.

La aprobación, está referida a las proyecciones en las asignaciones presupuestarias propuestas por el IMAS; en ese sentido se deja claro que la ejecución del presupuesto ordinario se debe dar en estricto apego a las disposiciones legales y técnicas y a la programación establecida, cuya responsabilidad es exclusiva de la unidad ejecutora.

- c) Este análisis e informe debe complementarse con el que emita el Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento; con respecto al orden programático.
- d) Dar seguimiento al Oficio de aprobación de la Contraloría General de la República, Acuerdos de aprobación de Juntas Directivas, los cuales serán remitidos una vez presentados al Consejo Directivo y recibida la aprobación por parte de la Contraloría General de la República. Tal y como lo señala el Imas, la fecha de presentación del POI 2023 al ente contralor es el 30 de setiembre del 2022.
- e) Con este informe dejar sin efecto el remitido mediante memorando DESAF-DP-MEMO-147-2022 del 13 de junio del 2022.



DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO